



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00084-00

De conformidad con la facultad prevista en el art. 286 del CGP se **corrige** el mandamiento de pago que data 11 de marzo de 2021 en los siguientes ordinales:

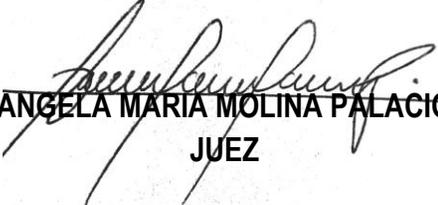
1.4. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del numeral anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de febrero de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido; y no como erróneamente se indicó.

1.5. \$56.763.272,51 como capital de la Factura electrónica de venta FVE1-2024; y no como erróneamente se indicó.

1.6. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del numeral anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de febrero de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido; y no como erróneamente se indicó.

En lo demás permanezca incólume el proveído. Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria